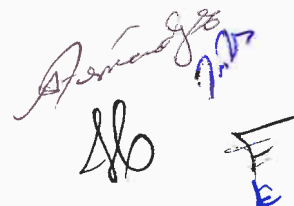




Comisión Regional de Interconexión Eléctrica

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN INDIVIDUAL DE TRES CONSULTORES DEL GRUPO DE VIGILANCIA DEL MER (GVM)

ABRIL 2022



Contenido

1.	ANTECEDENTES	4
1.1	COMPROMISOS DE LOS GOBIERNOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32 DEL TRATADO MARCO .	4
1.2	OFERTAS AL MER	5
1.3	VIGILANCIA DEL MERCADO	6
1.4	GRUPO DE VIGILANCIA DEL MER (GVM)	8
2.	OBJETIVO Y ALCANCE DE LA CONSULTORÍA	10
2.1	OBJETIVO GENERAL DE LA CONTRATACIÓN	10
2.2	OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	10
2.3	ALCANCE DE LOS SERVICIOS.....	11
3.	ACTIVIDADES PARA LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO SOLICITADO	12
3.1	ACTIVIDADES PREPARATORIAS.....	12
3.2	PLAN Y CRONOGRAMA DE TRABAJO	12
3.3	REUNIONES DE TRABAJO	13
4.	PRODUCTOS ESPERADOS	13
4.1	PLAN Y CRONOGRAMA DE TRABAJO	13
4.2	INFORME NO. 1 - EVALUAR LA PROPIEDAD DIRECTA Y LA INDIRECTA DE LOS AGENTES QUE REALIZAN TRANSACCIONES EN EL MER.....	14
4.3	INFORME NO. 2 -EVALUAR LA REGULACIÓN DE LOS PAISES DE AMÉRICA CENTRAL, RELACIONADA CON LAS TRANSACCIONES EN EL MER CON RESPECTO A LA REGIONAL.....	14
4.4	INFORME NO. 3- ESTIMACIÓN DE BENEFICIOS EN LOS MERCADOS NACIONALES POR TRANSACCIONES EN EL MER.	15
5.	CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS	17
6.	LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DURACIÓN, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	18
6.1	LUGAR DE TRABAJO	18
6.2	DURACIÓN DEL SERVICIO	18
6.3	FORMA, CONDICIONES DE PAGO Y GASTOS CONEXOS	18
6.3.1	FORMA DE PAGO	18
6.3.2	CONDICIONES DE PAGO:.....	19
6.3.3	GASTOS CONEXOS	19
7.	PENALIZACIÓN	20
8.	COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN.....	20
9.	COMUNICACIONES.....	21

10.	PERFIL REQUERIDO	21
10.1	FORMACIÓN ACADÉMICA	22
10.2	EXPERIENCIA GENERAL	22
10.3.	EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LOS OFERENTES	22
10.4	IMPEDIMENTO.....	23
11.	PRESENTACIÓN DE OFERTAS.....	23
12.	DERECHO APLICABLE.....	24
13.	EVALUACIÓN DE OFERTAS	24
14.	ANEXO	25



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature and several smaller ones.

1. ANTECEDENTES

En 1996 los Estados de América Central -Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá- suscribieron el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central (Tratado Marco) para la formación y desarrollo gradual de un mercado competitivo a nivel regional. De acuerdo con lo dispuesto en el Tratado Marco, mediante un proceso gradual de integración eléctrica, debe darse el desarrollo de un Mercado Eléctrico Regional competitivo, el cual debe conformarse a través de un sistema de transmisión regional que interconecte las redes nacionales y promueva el desarrollo de proyectos de generación de ámbito regional.

El Tratado Marco, junto con su Primer Protocolo, entró en vigor en 1998, tras su ratificación por los seis Estados miembros. El Tratado Marco constituyó los siguientes organismos regionales: la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE), que entre sus objetivos generales están el hacer cumplir el Tratado Marco y sus Protocolos, Reglamentos y demás instrumentos complementarios; el Ente Operador Regional (EOR), responsable de la operación técnica y de los aspectos comerciales del mercado regional y a través del Segundo Protocolo al Tratado Marco se creó el Consejo Director del Mercado Eléctrico Regional (CDMER), este con el propósito de facilitar el cumplimiento a los compromisos de las Partes y coordinar la interrelación con los organismos regionales del MER.

El Tratado Marco, se rige bajo los principios de Competencia, Gradualidad y Reciprocidad, siendo el principio de "Gradualidad" el que busca la evolución progresiva del Mercado Eléctrico Regional, mediante la incorporación de nuevos participantes, el aumento progresivo de la operación coordinada, el desarrollo de las redes de interconexión.

La CRIE es el ente regulador y normativo del Mercado Eléctrico Regional (MER), con personalidad jurídica propia y capacidad de derecho público internacional, con independencia económica y funcional. Su sede fue establecida en la República de Guatemala. La CRIE, como ente regulador y normativo del MER, tiene dentro de sus objetivos hacer cumplir el Tratado Marco y sus protocolos, reglamentos y demás instrumentos complementarios.

1.1 **COMPROMISOS DE LOS GOBIERNOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32 DEL TRATADO MARCO**

- a. Garantizan el libre tránsito o circulación de energía eléctrica por sus respectivos territorios, para sí o para terceros países de la región, sujetos únicamente a las condiciones establecidas en este Tratado, sus protocolos y reglamentos.
- b. Declaran de interés público las obras de infraestructura eléctrica necesarias para las actividades del mercado eléctrico regional.
- c. Exoneran aquellos tributos al tránsito, importación o exportación de energía eléctrica entre sus países, que discriminen las transacciones en el Mercado.

- d. Realizarán las acciones necesarias para armonizar gradualmente las regulaciones nacionales con la regulación regional, permitiendo la coexistencia normativa del mercado regional y los mercados nacionales para el funcionamiento armonioso del MER.

Cada país miembro definirá a lo interno su propia gradualidad en la armonización de la regulación nacional con la regulación regional.

1.2 OFERTAS AL MER

Libro II del RMER

"5.2.1 Cada OS/OM informará al EOR para cada uno de los períodos de mercado del día siguiente, las correspondientes ofertas de inyección y retiro de oportunidad regional en los nodos de la RTR, así como los compromisos contractuales de sus agentes y sus ofertas asociadas".

"5.2.2 Todos los agentes autorizados a realizar transacciones en el MER estarán obligados a presentar ofertas de oportunidad al MER. Cada OS/OM deberá poner todos los días a consideración del EOR las ofertas de inyección y retiro en cada nodo de la RTR correspondiente".

"5.2.3 La cantidad de dichas ofertas mencionadas en el numeral 4.6.2.2, sólo estará limitada por:

- a) La capacidad técnica de inyectar y retirar energía en la RTR tomando en cuenta los criterios de seguridad y calidad establecidos en la regulación nacional; y*
- b) Por el requerimiento de suplir la demanda y la disponibilidad de recursos de generación en cada país.*

Ningún agente autorizado a realizar transacciones en el MER u OS/OM podrá negarse a informar las ofertas de oportunidad al MER, que estarán limitadas sólo por las razones técnicas mencionadas."

"5.3.1 Para cada período de mercado, el OS/OM informará las ofertas de inyección de oportunidad en bloques de energía. Para cada nodo de la RTR podrá presentarse más de una oferta de inyección."

"5.3.2 Para las ofertas de inyección deberá considerarse lo siguiente:

- a) A cada bloque de energía ofertado se asignará un precio, que corresponderá al precio mínimo a partir del cual estará dispuesto a vender la energía ofertada. La oferta al MER deberá ser mayor o igual al costo declarado o mayor o igual al precio de oferta en el respectivo mercado nacional y respetar lo establecido en la regulación nacional en relación a la formación del precio de la oferta al MER;*
- b) Indicarán si la disponibilidad de inyección al MER corresponde a generación no despachada en el predespacho nacional, a ofertas de inyección de países no miembros en nodos de la RTR localizados dentro de su país, o a demanda interrumpible por precio satisfecha en el predespacho nacional; (...)"*

1.3 VIGILANCIA DEL MERCADO

Libro IV del RMER

"2.2.1 La CRIE supervisará, evaluará y analizará la conducta de los agentes del mercado, los OS/OMS, el EOR y la estructura y funcionamiento del MER, para detectar comportamientos o actividades que den indicios de:

- (a) incumplimiento con la Regulación Regional;*
- (b) comportamientos anómalos o conductas de mercado inapropiadas;*
- (c) defectos e ineficiencias de la Regulación Regional; y*
- (d) fallas e ineficiencias en el diseño y estructura del MER.*

"2.2.2 La CRIE establecerá los requisitos de información y aplicará los criterios de evaluación que le permitan cumplir efectivamente las funciones de vigilancia del Mercado a que hace referencia el numeral 2.2.1. Los requisitos mínimos de información y criterios de evaluación que deberá utilizar la CRIE se describen en el numeral 2.8."

"2.2.4 La CRIE establecerá los procedimientos que empleará para el manejo de los datos que obtendrá o que ella misma producirá para la supervisión y vigilancia del Mercado, incluyendo los procedimientos para la protección de información confidencial, sujeto a lo establecido en el numeral 2.2. La CRIE podrá revelar información no confidencial que esté relacionada con agentes del mercado particulares y que haya sido obtenida con el propósito de llevar a cabo las funciones de vigilancia a que se refiere el numeral 2.2.1."

"2.2.7 La CRIE podrá solicitar al EOR, a un OS/OM o a un agente del mercado el suministro de información diferente a la indicada en el catálogo al que se refiere el numeral 2.2.3 y que considere necesaria para cumplir con las actividades descritas en el numeral 2.2.1."

"2.2.8 La CRIE vigilará permanentemente el comportamiento del MER y evaluará y analizará la información del Mercado y de los agentes que periódicamente recolecte. Nada de lo establecido en este capítulo impedirá a la CRIE emprender en cualquier momento las acciones de vigilancia, evaluación o análisis que considere apropiadas."

"2.6.10 La CRIE establecerá y ajustará anualmente, con base en análisis de la estructura y funcionamiento del MER, los porcentajes máximos de capacidad instalada y de demanda de los agentes."

"2.6.11 Para el cálculo de los límites máximos de integración horizontal señalados en el numeral 2.6.10 se deberá considerar tanto la propiedad directa como la indirecta de los agentes, entendiendo como tal aquella que se tiene a través de empresas subsidiarias o afiliadas comercialmente."

"2.6.12 Los límites de integración deberán cumplirse tanto al inicio de operación del MER como cuando se presenten adquisiciones, fusiones u otras operaciones posteriores. Si se violan los límites máximos, la CRIE iniciará el procedimiento de investigación establecido en el apartado 2.4 del presente Libro y el procedimiento sancionatorio establecido en el Capítulo 3 del presente Libro."

“2.6.13 Al inicio de operaciones del MER bajo este RMER, se aplicarán los siguientes límites máximos de integración:

- a) *A la propiedad directa como indirecta de los agentes: el 25% de la suma de la capacidad instalada en los países miembros del MER.*
- b) *A la propiedad directa como indirecta de los agentes: el 25% de la suma de la demanda máxima de los países miembros del MER.”*

2.8 Información y Criterios para la Vigilancia del Mercado

“2.8.1.1 Para los propósitos de las actividades de vigilancia del Mercado realizadas por la CRIE, este numeral 2.8 establece:// a) los datos e información que deben ser proporcionados a la CRIE por el EOR, los OS/OMS y los agentes del mercado; (...)”

2.8.2 Datos e Información del Mercado

“2.8.2.1 Los OS/OMS suministrarán al EOR y la CRIE la documentación que describa la metodología utilizada para presentar las ofertas de inyección y retiro de energía en el Mercado de Oportunidad Regional con base en los procesos de despacho nacionales.”

“2.8.2.2 El EOR suministrará a la CRIE los precios de mercado y las cantidades vendidas de cada producto o servicio transado en el MER, para cada nodo y para cada período de mercado. La CRIE llevará el registro de diferentes promedios móviles de tiempo para cada producto o servicio.”

“2.8.3 Datos e Información de los Agentes

El EOR, los OS/OMS y los agentes del mercado a través de sus OS/OMS pondrán a disposición de la CRIE los datos e información relacionados con las ofertas de cada agente del mercado, incluyendo:

- a) *todos los datos correspondientes a las ofertas presentadas al Mercado de Oportunidad Regional, incluyendo los precios y capacidad de unidades ofertados por el agente y todas las condiciones de las ofertas que sean aplicables.*
- b) *todos los cambios y modificaciones que se presenten, tales como redeclaraciones de disponibilidad de unidades, desviaciones entre los niveles de despacho requeridos y las inyecciones reales de energía y las diferencias entre los retiros programados y la demanda en tiempo real, así como su correlación con los precios del mercado.*
- c) *los tiempos de ocurrencia y frecuencia de eventos significativos por indisponibilidades, retiro de unidades e interrupciones de energía programadas y/o forzadas, por períodos de tiempo y correlación con los precios del mercado.”*



1.4 GRUPO DE VIGILANCIA DEL MER (GVM)

En el numeral 2.3.1 del Libro IV del RMER, se establece el Grupo de Vigilancia del Mercado, para asesorar a la CRIE en el desempeño de las funciones de supervisión y vigilancia del MER. El Grupo de Vigilancia del Mercado estará compuesto por profesionales con la experiencia, calificaciones e independencia necesarias para el adecuado cumplimiento de sus tareas.

En el numeral 2.3.2 del citado Libro, se establece que el Grupo de Vigilancia del Mercado será conformado por un máximo de tres (3) personas, las cuales deberán tener título profesional y experiencia en los aspectos regulatorios, técnicos y/o económicos de mercados eléctricos competitivos, o en las áreas de derecho, economía y política del sector eléctrico. Los integrantes del Grupo de Vigilancia no podrán tener intereses o relaciones directas o indirectas, de cualquier tipo incluyendo las legales, comerciales o parentales, con ningún agente del MER o con cualquier gobierno de un país miembro o de un país no miembro con el cual se tengan enlaces extraregionales.

En el numeral 2.3.3 del citado Libro se establece que el Grupo de Vigilancia del Mercado será contratado como grupo asesor por la CRIE y reportará a la Junta de Comisionados. La función principal de este grupo es asesorar a la Junta de Comisionados de la CRIE en la detección de problemas y soluciones a implementarse, relacionados con temas sobre el diseño y el cumplimiento de la Regulación Regional. A requerimiento de la CRIE, el Grupo de Vigilancia, podrá apoyar, sin limitarse en lo siguiente:

- a) Apoyar en la evaluación y análisis de conductas de agentes del MER, OS/OM y el EOR sujetos a supervisión, análisis de estructura de mercado y su funcionamiento, detección de defectos e ineficiencias en la Regulación Regional o en su aplicación y fallas en el diseño y cumplimiento de la Regulación Regional.
- b) Asesorar en el diseño y mejoras de índices, procedimientos y requerimientos para evaluar la competitividad y eficiencia del Mercado, y en la elaboración de informes referidos al comportamiento del mercado en conjunto y de los agentes, con sus conclusiones y recomendaciones.
- c) Asesorar en los problemas de poder de mercado, apoyar en la identificación, análisis, e implementación de soluciones que pueden incluir propuestas de ajustes regulatorios o acciones correctivas que se requieran para resolver problemas detectados, o para mitigar las conductas o defectos, y fallas en el diseño y el cumplimiento de la Regulación Regional, que incidan en la operación eficiente de un mercado competitivo.
- d) Apoyar en los análisis y revisiones de propuestas regulatorias contenidas en los informes de Regulación; y en los análisis, conclusiones y recomendaciones en los Informes de Diagnóstico de CRIE. El Grupo de Vigilancia del Mercado evaluará en el proceso de modificaciones regulatorias que sean necesarias.
- e) Asesorar en el análisis de investigaciones o de denuncias que presenten, e investigaciones que solicite la CRIE sobre temas normativos, operativos y/o de mercado en particular.

El Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER) puede consultarse en el enlace siguiente: <http://crie.org.gt/wp/rmer-reglamento-mercado-electrico-regional/> y las resoluciones de la CRIE pueden consultarse en el enlace siguiente: <https://crie.org.gt/marco-regulatorio/>

Por otra parte, dentro del Plan Estratégico Institucional (PEI) de la CRIE para los años 2022-2026, en el Objetivo Estratégico 4, se estableció, lo siguiente: *"Promover que los beneficios derivados del MER lleguen a todos los habitantes de los países de la región"*; identificándose, entre las acciones estratégicas asignadas a la Unidad de Supervisión y Vigilancia, la de: *"Evaluar las regulaciones nacionales relacionadas con las transacciones que realizan los agentes al MER; así como evaluar la regulación nacional con respecto al traslado de ingresos y costos a la demanda nacional producto de las actividades de los agentes en el MER, cuantificación de beneficios en cada uno de los países"*, para lo cual se tiene previsto la contratación del GVM.

Por su parte, se identifica que uno de los fines del Tratado Marco es el de: *"Propiciar que los beneficios derivados del mercado eléctrico regional lleguen a todos los habitantes de los países de la región"*, para lo cual, se considera que un mercado eléctrico en competencia es un instrumento esencial para mejorar el bienestar de la sociedad.

De esta manera, la CRIE, conforme lo establecido en el Tratado Marco, tiene dentro de sus objetivos, el de: *"b. Procurar el desarrollo y consolidación del Mercado, así como velar por su transparencia y buen funcionamiento. //c. Promover la competencia entre los agentes del mercado"*; buscando el beneficio de consumidores en un mercado de libre competencia y desempeño eficiente.

Para esto, se debe seguir propiciando que la regulación regional posea reglas objetivas, transparentes y no discriminatorias que permitan la interacción entre los agentes de los países y los organismos regionales para propiciar el buen funcionamiento del MER. Por su parte, debe observarse que, conceptualmente, el diseño del MER funciona permitiendo la coexistencia normativa del mercado regional y de los mercados nacionales para el funcionamiento armonioso del MER.

Al respecto, esta coexistencia de mercados implica la interacción de normativas, por lo cual es importante verificar que las regulaciones nacionales se diseñen de forma armoniosa con la regulación del MER; de tal forma, que ello permita que los agentes puedan operar libremente sin que se establezcan requisitos o trámites innecesarios, que dificulten el acceso al MER.

Adicionalmente, y como parte de la promoción de la competencia en el MER, esta Comisión tiene la tarea de vigilar la estructura del mercado, las posibles concentraciones empresariales así como vigilar que las fusiones, adquisiciones o transacciones entre grupos económicos, bajo una integración horizontal o vertical, no incidan en la competencia efectiva en el mercado, y evitar que dicha integración propicie una posición de dominio por parte de algún agente, que le dé incentivos y capacidad para abusar de él en el futuro, en perjuicio de los consumidores finales.

2. OBJETIVO Y ALCANCE DE LA CONSULTORÍA

2.1 OBJETIVO GENERAL DE LA CONTRATACIÓN

La CRIE requiere contratar de forma individual e independiente a tres (3) asesores para conformar el Grupo de Vigilancia del MER (GVM), cuyas especialidades se complementarán para realizar un trabajo interdisciplinario según lo establecido en el numeral 2.3.1 del Libro IV del Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER), especificado en el numeral 1.4 de este documento.

Una vez contratados, el Grupo de Vigilancia del Mercado estará conformado por tres (3) personas, las cuales deberán tener título profesional y experiencia en los aspectos regulatorios, técnicos y/o económicos de mercados eléctricos competitivos, o en las áreas de derecho, economía y política del sector eléctrico.

Se espera que los consultores sean profesionales con la experiencia, calificaciones e independencia necesarias para el adecuado cumplimiento de sus tareas, debiendo conformarse con personas que tengan las siguientes especialidades:

- a) Especialista en diseños de mercados eléctricos competitivos y política del sector eléctrico.
- b) Especialista en aspectos regulatorios, técnicos y/o económicos de mercados eléctricos competitivos
- c) Especialista en regulación, diseños y análisis de tarifas eléctricas.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Contar con el apoyo de asesores que conformarán el Grupo de Vigilancia del MER, para que, a la luz de las mejores prácticas en la materia, documenten, revisen y analicen las transacciones de los diferentes grupos económicos que realizan transacciones en el MER, bajo un esquema de integración horizontal y vertical.

Adicionalmente, se requiere la evaluación de las regulaciones nacionales con respecto a las transacciones en el MER, identificar mejoras en interfaces, así como el cálculo de los beneficios en términos económicos que obtiene cada país, producto de las transacciones que realizan los agentes en el MER.

2.3 ALCANCE DE LOS SERVICIOS

Cada profesional que se integre como miembro del Grupo de Vigilancia del MER deberá aportar, dentro de su área de especialidad (que debe incluir amplio conocimiento técnico - económico y regulatorio) y de su experiencia específica, su experticia para lograr el siguiente alcance:

2.3.1 Evaluar tanto la propiedad directa como la indirecta de los agentes que realizan transacciones en el MER, a través de empresas subsidiarias o afiliadas comercialmente en cada uno de los países de América Central para el año 2021.

- a) Analizar los límites de integración, establecidos en los numerales 2.6.10, 2.6.11 y 2.6.13 del Libro IV del RMER y su aplicación.
- b) Analizar la participación en el MER de agentes con integración vertical de sus actividades.

2.3.2 Evaluar la regulación de cada país de América Central, relacionada con las transacciones en el MER y con respecto a la regulación regional. Para esto deberán:

- a) Revisar la regulación nacional y la metodología utilizada en cada país para presentar las ofertas de inyección y retiro de energía en el Mercado de Oportunidad Regional con base en los procesos de despacho nacionales.
- b) Revisar de forma aleatoria los datos correspondientes a las ofertas presentadas al Mercado de Oportunidad Regional, incluyendo los precios y capacidad de unidades ofertados por el agente y todas las condiciones de las ofertas que sean aplicables.
- c) Revisar el cumplimiento de lo establecido en el numeral 5.3.2 del Libro II del RMER, relativo a las consideraciones de las ofertas de inyección.
- d) Identificar puntos de mejoras en las interfaces nacionales relativas a ofertas de inyección y de retiro al MER.

2.3.3 Estimación de beneficios en los Mercados Nacionales por transacciones de sus agentes en el MER:

- a) Evaluar las regulaciones nacionales relacionadas con las transacciones que realizan los agentes al MER; así como evaluar la regulación nacional con respecto a la Regulación Regional; así como determinar puntos de mejora en las interfaces nacionales.
- b) Desarrollar una metodología detallada para calcular el beneficio económico de la operación del MER en los mercados eléctricos de América Central, en el periodo de enero a diciembre, de los años 2019 y 2021, incluyendo tanto el beneficio por el comercio de energía como el beneficio en la transmisión nacional.

- c) Estimar el impacto económico mensual de la operación del MER, sobre los precios de la electricidad al consumidor final en los mercados eléctricos de América Central, en el periodo de enero a diciembre de 2019 y 2021.
- d) Verificación del traslado de ingresos y costos a la demanda nacional producto de las actividades de los agentes en el MER. Asimismo, la evaluación de la metodología tarifaria de cada país, su estructura y la determinación de la asignación de ingresos y costos por transacciones en el MER, por cargos regionales y por transmisión regional.

3. ACTIVIDADES PARA LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO SOLICITADO

3.1 ACTIVIDADES PREPARATORIAS

La CRIE, por medio de la Unidad de Supervisión y Vigilancia del MER (S&V), suministrará al GVM, la normativa regional aplicable de acuerdo con el objeto de la consultoría y la información disponible sobre el tema, una vez suscrito el contrato.

Para tales efectos, dicha Unidad, gestionará el suministro de información comercial y técnica del MER y la que corresponda por parte del EOR, y de la normativa y datos de los mercados nacionales por los Entes Reguladores y los Operadores de los Sistemas y Mercados de cada país o indicación de dónde obtenerla. En todo caso deberá dejarse constancia escrita de la solicitud, entrega y devolución de documentos, de ser necesario.

El GVM será responsable de buscar y obtener otra información fidedigna necesaria para cumplir con los objetivos y alcance de los servicios contratados, entre otros, valores de referencia y datos comparativos, así como de investigar y desarrollar las metodologías que sean necesarias.

3.2 PLAN Y CRONOGRAMA DE TRABAJO

El GVM elaborará y presentará un Plan y cronograma de trabajo suficientemente detallado y que establezca una secuencia ordenada y completa de actividades, que permita completar los trabajos de manera adecuada asegurando la calidad y oportunidad de los *productos esperados* y alcanzar los objetivos de esta contratación. Dicho plan, debe incluir como mínimo lo siguiente:

- Descripción y entendimiento de los servicios;
- Objetivos y alcance del trabajo y tareas;
- Enfoque y metodologías propuestas;
- Actividades a desarrollar;
- Productos entregables según la actividad desarrollada (incluyendo cuando mínimo los productos indicados en los presente TdR);
- Cronograma de trabajo con duración de las actividades; y

- Mecanismo y calendario propuesto para la realización de reuniones de trabajo que se requieran.

Dicho plan de trabajo deberá contemplar plazos prudenciales para que la CRIE revise y apruebe los productos esperados de la presente contratación; así como, los plazos que dispone el GVM para ajustar y/o modificar el producto que se trate, ante eventuales requerimientos de la CRIE.

Previo al inicio de cualquier otra actividad, el GVM deberá obtener la aprobación por parte de la CRIE del Plan y Cronograma de Trabajo.

3.3 REUNIONES DE TRABAJO

La Unidad de Supervisión y Vigilancia del MER, programará una reunión inicial con el Grupo de Vigilancia del MER por videoconferencia para coordinar las actividades del trabajo y revisar el Plan y Cronograma de Trabajo, incluyendo la coordinación necesaria para recibir apoyo y reuniones con otros organismos y/o entidades nacionales y/o regionales.

Asimismo, la Unidad de Supervisión y Vigilancia del MER coordinará las reuniones por videoconferencias o de forma presencial del GVM con las unidades de la CRIE, Junta de Comisionados de la CRIE y con otros organismos nacionales y/o regionales; así como con OS/OM de la región, según las necesidades para el cumplimiento de los objetivos y alcance del trabajo.

Previo coordinación, el GVM deberá realizar teleconferencias / videoconferencias o reuniones presenciales de requerirse y deberá atender solicitudes de aclaraciones, consultas y resolver las inquietudes sobre el avance del trabajo que pueda realizar la Unidad de Supervisión y Vigilancia del MER.

4. PRODUCTOS ESPERADOS

4.1 PLAN Y CRONOGRAMA DE TRABAJO

El GVM deberá elaborar y remitir a la CRIE para su aprobación, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a que se le comunique la orden de inicio de los servicios, un *Plan y Cronograma de Trabajo* de conformidad con los requerimientos establecidos en el numeral 3.2, el cual deberá ser suscrito por el GVM y enviado en formato Pdf, así como en formato editable vía correo electrónico a la Secretaria Ejecutiva de la CRIE y a la Unidad de Supervisión y Vigilancia del MER, quienes podrá requerir ajustes y/o modificaciones.

La Secretaría Ejecutiva y/o la Unidad de Supervisión y Vigilancia del MER podrán requerir ajustes y/o modificaciones, a este Plan. El GVM realizará las aclaraciones que correspondan incluyendo modificaciones de ser necesarias, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que se hayan requerido los ajustes y/o aclaraciones.

Una vez realizados los ajustes que correspondan, la Secretaría Ejecutiva será la encargada de aprobar a entera satisfacción de la CRIE, el Plan y Cronograma de Trabajo, que contenga, de existir, los ajustes y/o modificaciones que sean requeridos, para lo cual contará con la recomendación de la Unidad de Supervisión y Vigilancia del MER.

4.2 Informe No. 1 - EVALUAR LA PROPIEDAD DIRECTA Y LA INDIRECTA DE LOS AGENTES QUE REALIZAN TRANSACCIONES EN EL MER

El Grupo de Vigilancia del MER, presentará a la CRIE un informe integrado que incluya la evaluación realizada de conformidad con el numeral 2.3.1 de los Alcances de los Servicios.

Dicho Informe deberá contener como mínimo, la siguiente estructura: antecedentes, análisis, conclusiones y recomendaciones. Como parte de este informe, los consultores deberán presentar la información recopilada y documentada de forma ordenada, lo cual podrán hacer de forma electrónica.

Dicho Informe deberá ser rubricado por quienes conformen el Grupo de Vigilancia del MER y enviado en formato PDF, así como en formato editable a la Secretaria Ejecutiva de la CRIE y a la Unidad de Supervisión y Vigilancia del MER, a las direcciones electrónicas siguientes: "giovannihernandez@crie.org.gt" y "soniafernandez@crie.org.gt".

Fecha límite de presentación: Esta tarea será desarrollada dentro del plazo de cinco (5) semanas, contados a partir del día hábil siguiente de la comunicación de aprobación del Plan y Cronograma de Trabajo.

La Secretaría Ejecutiva y/o la Unidad de Supervisión y Vigilancia del MER podrán requerir ajustes y/o modificaciones, a este informe. El GVM realizará las aclaraciones que correspondan incluyendo modificaciones de ser necesarias, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que se hayan requerido los ajustes y/o aclaraciones.

Una vez realizados los ajustes que correspondan, la Secretaría Ejecutiva será la encargada de aprobar a entera satisfacción de la CRIE, el informe relacionado, que contenga, de existir, los ajustes y/o modificaciones que sean requeridos, para lo cual contará con la recomendación de la Unidad de Supervisión y Vigilancia del MER.

4.3 Informe No. 2 -EVALUAR LA REGULACIÓN DE LOS PAISES DE AMÉRICA CENTRAL, RELACIONADA CON LAS TRANSACCIONES EN EL MER CON RESPECTO A LA REGIONAL.

El Grupo de Vigilancia del MER, presentará a la CRIE un informe integrado que incluya la evaluación realizada de conformidad con lo establecido en el numeral 2.3.2 de los Alcances de los Servicios. Para la evaluación solicitada, el GVM deberá estar en capacidad de revisar en detalle toda la regulación nacional relacionada con la formación de ofertas al MER, y el cumplimiento con lo establecido en la Regulación Regional, debiendo profundizar en el análisis para establecer puntos de mejora si correspondiese en las

interfaces nacionales, la evaluación de la coordinación entre Operadores del Sistema/ Operadores del Mercado (OS/OM) y el Ente Operador Regional (Operador del Mercado Regional).

Dicho Informe deberá contener como mínimo, la siguiente estructura: antecedentes, análisis, conclusiones y recomendaciones, incluyendo la propuesta de ajuste regulatorio indicado en los alcances. Como parte de este informe, los consultores deberán presentar la información recopilada y documentada de forma ordenada, lo cual podrá hacerse de forma electrónica.

Dicho Informe deberá ser rubricado por quienes conformen el Grupo de Vigilancia del MER y enviado en formato PDF, así como en formato editable a la Secretaría Ejecutiva de la CRIE y a la Unidad de Supervisión y Vigilancia del MER, a las direcciones electrónicas siguientes: "giovannihernandez@crie.org.gt" y "soniafernandez@crie.org.gt".

Fecha límite de presentación: Esta tarea deberá ser desarrollada dentro del plazo de cuatro (4) semanas, contados a partir del día hábil siguiente de la aprobación del Informe No.1.

La Secretaría Ejecutiva y/o la Unidad de Supervisión y Vigilancia del MER podrán requerir ajustes y/o modificaciones, a este informe. El GVM realizará las aclaraciones que correspondan incluyendo modificaciones de ser necesarias, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que se hayan requerido los ajustes y/o aclaraciones.

Una vez realizados los ajustes que correspondan, la Secretaría Ejecutiva será la encargada de aprobar a entera satisfacción de la CRIE, el informe relacionado, que contenga, de existir, los ajustes y/o modificaciones que sean requeridos, para lo cual contará con la recomendación de la Unidad de Supervisión y Vigilancia del MER.

4.4 Informe No. 3- ESTIMACIÓN DE BENEFICIOS EN LOS MERCADOS NACIONALES POR TRANSACCIONES EN EL MER.

El Grupo de Vigilancia del MER, presentará a la CRIE un informe integrado que incluya la evaluación realizada al numeral 2.3.3, referente a los Alcances del Servicio, incluyendo el desarrollo de una metodología detallada para calcular el beneficio económico de la operación en el MER en los mercados eléctricos de América Central.

Dicho informe, deberá contener como mínimo la siguiente estructura: antecedentes, análisis, conclusiones y recomendaciones. Como parte de este informe, los consultores deberán presentar la información recopilada y documentada de forma ordenada, lo cual podrá hacer de forma electrónica.

Dicho Informe deberá ser rubricado por quienes conformen el Grupo de Vigilancia del MER y enviado en formato PDF, así como en formato editable a la Secretaría Ejecutiva de la CRIE y a la Unidad de Supervisión y Vigilancia del MER, a las direcciones electrónicas siguientes: "giovannihernandez@crie.org.gt" y "soniafernandez@crie.org.gt".

Fecha límite de presentación: Esta tarea será desarrollada dentro del plazo de cuatro (4) semanas, contados a partir del día hábil siguiente de la aprobación del Informe No. 2.

La Secretaría Ejecutiva y/o la Unidad de Supervisión y Vigilancia de la CRIE podrán requerir ajustes y/o modificaciones, a este informe. El GVM realizará las aclaraciones que correspondan incluyendo modificaciones de ser necesarias, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que se hayan requerido los ajustes y/o aclaraciones.

Una vez realizados los ajustes que correspondan, la Secretaría Ejecutiva será la encargada de aprobar a entera satisfacción de la CRIE, el informe relacionado, que contenga, de existir, los ajustes y/o modificaciones que sean requeridos, para lo cual contará con la recomendación de la Unidad de Supervisión y Vigilancia del MER.

4.5 TALLER REGIONAL

El Grupo de Vigilancia del MER expondrá los resultados de las evaluaciones realizadas sobre: la propiedad directa y la indirecta de los Agentes que realizan transacciones en el MER; la regulación de los países de América Central, relacionada con las transacciones en el MER, con respecto a la regional y los resultados de la estimación de beneficios en los mercados nacionales por transacciones en el MER.

Dicho taller será organizado por la CRIE previa coordinación con el GVM, en la modalidad que la CRIE disponga y con una duración estimada de cuatro (4) horas.

OBSERVACIONES APLICABLES A LOS PRODUCTOS ESPERADOS

- Todos los productos esperados de la presente contratación deberán ser elaborados en conjunto (integrados) y de forma coordinada por todos los consultores que conformen el GVM.
- Para la presentación de los productos establecidos en estos TDR's, los informes se tendrán como presentados cuando sean recibidos en los correos electrónicos señalados para el efecto.
- Los informes podrán ser ajustados a solicitud de la CRIE, siempre dentro de la independencia que deben tener dichos consultores conforme el numeral 2.3.1 del Libro IV del RMER.
- La CRIE podrá requerir al Grupo de Vigilancia del Mercado la exposición (ya sea presencial o mediante video conferencia) del resultado de la consultoría, previa coordinación por parte de la Secretaría Ejecutiva.
- La Junta de Comisionados de la CRIE, podrá solicitar al GVM ajustes y/o modificaciones a los informes, debiendo el GVM presentar dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a que se comunique la solicitud de ajustes y/o modificaciones. La Secretaría Ejecutiva de la CRIE será la encargada de aprobar el informe a satisfacción de la CRIE que contenga en su

caso, aquellos ajustes que hayan sido requeridos por la Junta de Comisionados de la CRIE, la cual contará con la recomendación de la Unidad de Supervisión y Vigilancia del MER

- Los informes serán puestos a disposición del Consejo Directivo del Mercado Eléctrico Regional (CDMER) y a otras instituciones nacionales y regionales, previa coordinación de parte de la CRIE, para los efectos que procedan de acuerdo con sus funciones.
- Así como también se programará un taller regional de medio día para que el GVM exponga el resultado del trabajo realizado, en el día y hora coordinado entre el GVM y la CRIE.

5. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS

- 5.1 Los informes, entrevistas, productos, entregables, borradores y en general cualquier papel de trabajo, documento o información que recopile, documente, desarrolle, genere o produzca Grupo de Vigilancia del Mercado que se deriven de la presente, deben entenderse como propiedad de la CRIE y los mismos pueden ser requeridos de considerarse necesario.
- 5.2 Los consultores mantendrán la confidencialidad de la información proporcionada y producida desde el momento que ésta se haya recopilado, documentado o desarrollado, durante la prestación de los servicios e incluso luego de terminados los mismos. En ninguna circunstancia, la información proporcionada o producida será puesta en conocimiento de un tercero, de conformidad con lo establecido en el Convenio Sede suscrito entre la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica y el Gobierno de Guatemala.
- 5.3 En todo caso, se debe considerar lo establecido en el numeral 2.3.4 del Libro IV del RMER que establece que en el desempeño de sus funciones y por instrucciones de la CRIE, el Grupo de Vigilancia del Mercado tendrá acceso completo a los datos e información del Mercado disponibles para la CRIE y estará sujeto a las consideraciones de confidencialidad señaladas en el Libro I. A solicitud de la CRIE, el EOR, los OS/OMS y los agentes del MER suministrarán los datos e información adicional requeridos por el Grupo de Vigilancia del Mercado para el desarrollo de sus tareas.
- 5.4 El Grupo de Vigilancia del Mercado no podrá hacer uso de la información proporcionada o producida (ni ninguna otra entidad o persona adicional), sin el consentimiento expreso, previo y por escrito de la CRIE; salvo para lo pretendido en la prestación de servicios.
- 5.5 El detalle de los términos de confidencialidad se incluirá en el respectivo contrato u orden de compra.

6. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DURACIÓN, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

6.1 LUGAR DE TRABAJO

El lugar de prestación de los servicios profesionales será en las oficinas de cada uno de los Consultores o donde estos dispongan. Adicionalmente, la CRIE podrá requerirle visitas a la Sede de esta Comisión (Ciudad de Guatemala) u otro lugar, previa notificación, según lo indicado en los presentes términos de referencia.

6.2 DURACIÓN DEL SERVICIO

El plazo máximo determinado para la realización de los servicios objeto de la presente contratación, es de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha en que se comunique a los consultores la aprobación del Plan y Cronograma de Trabajo.

Dicho plazo no contempla: a) el tiempo que la CRIE requiera para revisar los productos; b) el plazo necesario para coordinar la presentación/exposición de los productos esperados; c) el plazo necesario para coordinar la presentación/exposición del Taller Regional; d) los tiempos que la CRIE requiera para resolver y comunicar las prórrogas al plazo para prestar los servicios contratados, en caso de que esto sea necesario; y e) las prórrogas autorizadas que se otorguen.

En casos muy calificados, los plazos establecidos para el cumplimiento de los objetivos de la presente contratación podrán ser prorrogados por parte del Secretario Ejecutivo. Para ello será necesario acreditar las razones que motivan la prórroga y, en caso de ser por situaciones imputables al Grupo de Vigilancia del Mercado, éste deberá solicitarlo previo al vencimiento de los respectivos plazos, indicando con claridad y precisión las razones que motivan su solicitud.

6.3 FORMA, CONDICIONES DE PAGO Y GASTOS CONEXOS

6.3.1 Forma de Pago

Los pagos se realizarán contra la entrega y aprobación de los respectivos productos, de acuerdo con el siguiente detalle:



PAGO	INFORME	PORCENTAJE DE PAGO SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO
Primero	Informe No. 1	33.0%
Segundo	Informe No. 2	33.0%
Tercero	Informe No. 3	34.0%

Para efecto de los pagos se considerará el costo total de los servicios consignados en los contratos individuales de cada uno de los consultores.

6.3.2 Condiciones de Pago:

Para cada pago de cada uno de los consultores del Grupo de Vigilancia del Mercado, este deberá presentar ante la CRIE, por lo menos, los siguientes documentos:

- a) Nota de solicitud de pago;
- b) Referencia del producto por el cual se solicita el pago;
- c) Referencia de la comunicación dónde se aprueba el producto que se trate;
- d) Factura, recibo, ticket fiscal u otro documento tributario legalmente autorizado a nombre de la "Comisión Regional de Interconexión Eléctrica", con número de identificación tributaria (NIT): "3209452-3", dirección: "5ª Av. 5-55 ZONA14, EDIFICIO EUROPLAZA, Torre I, PentHouse, Oficina 1903 GUATEMALA"

Para efectos del pago de cada informe, adicionalmente, los consultores deberán hacer entrega de un expediente electrónico, que contenga de forma completa, ordenada, actualizada y foliada, toda la información utilizada, documentada y recopilada producto de la prestación de servicios.

6.3.3 Gastos Conexos

Adicionalmente, al monto pactado en concepto de honorarios, de requerirse misiones presenciales ala CRIE o cualquier país de América Central, al monto pactado en concepto de honorarios, la CRIE cubrirá gastos de viáticos a razón de US \$300.00 diarios, para cada uno de los consultores; así mismo, cubrirá los boletos de avión por la ruta más directa en clase económica a la Sede de la CRIE y/o al lugar que esta disponga.

La Unidad de Supervisión y Vigilancia del MER será la encargada de gestionar ante las instancias administrativas de la CRIE, la solicitud de pago de los gastos antes mencionados.

La CRIE no se hace responsable de gastos por concepto de: movilidad y/o transporte per sé y/o estadía, ni del pago de pruebas Covid-19 que se puedan requerir derivadas de la movilidad de los *Consultores* para llevar a cabo los servicios; así como, tampoco en concepto de seguros médicos o gastos hospitalarios.

Observaciones:

- La relación que llegue a establecerse producto de la presente contratación tiene el carácter de prestación de servicios profesionales, por lo que los consultores del Grupo de Vigilancia del Mercado, no tendrán derecho a prestaciones, pagos, subsidios, indemnizaciones, seguros o pensiones, en virtud de no tratarse de una relación laboral.
- Los derechos y obligaciones de los consultores están estrictamente limitados al contenido de los presentes Términos de Referencia, así como a las condiciones que se establezcan en el respectivo Contrato.
- En caso de que los consultores requieran de transferencia bancaria para hacer efectivos los pagos, los costos de esta operación serán absorbidos por éste.
- Los costos en concepto de envío a la sede de la CRIE de los productos derivados de la presente contratación correrán a cuenta del GVM, así como cualquier otro monto en ese concepto.

7. PENALIZACIÓN

Sin perjuicio de otras acciones, los atrasos por parte del Grupo de Vigilancia del Mercado en el cumplimiento de los plazos de entrega de los productos esperados de la presente contratación, que le sean atribuibles a éste, darán lugar a que la CRIE, por cada día calendario de retraso, contado a partir del día calendario siguiente al día en que debió presentar el producto que corresponda, descuenta a título de penalización un CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor total del producto que se trate o un porcentaje de dicho descuento por fracción de día. La presente estipulación, no exime a los consultores de cumplir todas sus obligaciones contractuales.

Esta penalización será notificada por escrito a cada integrante del Grupo de Vigilancia del Mercado, el monto total de la penalización estará limitado hasta un máximo del 15% (quince por ciento) del valor total del contrato.

En el supuesto que el Grupo de Vigilancia del Mercado, no entregue los productos esperados, en forma coordinada por todos los consultores que conformen el GVM, o sus correcciones, si se solicitaren, después de 30 días calendario y no se hubiere solicitado y aprobado una prórroga, se entenderá que estos renuncian a los montos que la CRIE deba pagarles, lo cual se comprobará con la no entrega en plazo de los productos esperados, sin existir, por parte de éstos, notificación alguna de las razones que motivaron la no entrega.

8. COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN

La coordinación y ejecución de esta consultoría estará a cargo de la Unidad de Supervisión y Vigilancia del MER, de conformidad con los presentes Términos de Referencia y los correspondientes contratos que se suscriban con cada uno de los consultores, por lo cual deberá realizar cualquier gestión para la debida coordinación y ejecución de la prestación de los servicios, manteniendo la debida colaboración y comunicación con el Grupo de Vigilancia del Mercado.



Una vez conformado el Grupo de Vigilancia del MER, a partir de las respectivas firmas de contratos, este será convocado por la CRIE para dar inicio a los trabajos según el punto anterior y conforme se indican en los alcances de los servicios.

La coordinación interna del GVM para lograr los objetivos, productos e integración de informes para entregar a la CRIE, se hará de acuerdo con la especialidad de cada consultor, según lo siguiente:

- a) Especialista en diseños de mercados eléctricos competitivos y política del sector eléctrico: numeral 2.3.1.
- b) Especialista en aspectos regulatorios, técnicos y/o económicos de mercados eléctricos competitivos: numeral 2.3.2
- c) Especialista en regulación, diseños y análisis de tarifas eléctrica: numeral 2.3.3

9. COMUNICACIONES

- 9.1 Las comunicaciones entre las partes deberán constar por escrito por medio de notas o correos electrónicos o actas de reuniones de decisiones tomadas, careciendo de validez las comunicaciones y/o compromisos verbales.
- 9.2 El Secretario Ejecutivo de la CRIE y/o la Unidad de Supervisión y Vigilancia del MER serán los encargados de dirigir todas las comunicaciones escritas al Grupo de Vigilancia del Mercado.
- 9.3 Las comunicaciones remitidas por la CRIE se tendrán como realizadas en el momento en que se registren en la bandeja de salida del servidor de correo de esta Comisión.
- 9.4 Los consultores que conformen el Grupo de Vigilancia del Mercado deberán permanecer disponibles durante todo el período de desarrollo de los servicios para realizar teleconferencias/videoconferencias y atender solicitudes de aclaraciones, consultas y resolver las inquietudes de la CRIE sobre los servicios objeto de la presente Consultoría, previa coordinación por parte de la Unidad de Supervisión y Vigilancia del MER.

10. PERFIL REQUERIDO

Profesionales expertos para formar parte del cuerpo consultor del Grupo de Vigilancia del Mercado para asesorar a la CRIE de acuerdo con la especialización específica requerida. Debe contar con requisitos establecidos por la CRIE, en los presentes TdR y con alto nivel formativo, de conocimientos y capacidades, así como de habilidades personales, de relación y de comunicación.

10.1 FORMACIÓN ACADÉMICA

La formación profesional para el desarrollo de los presentes servicios corresponde a licenciatura en economía, derecho, ingeniero electricista o ingenierías afines o profesiones relacionadas con los servicios solicitados, deseable poseer Maestría y/o Doctorado.

10.2 EXPERIENCIA GENERAL

- 10.2.1 Los servicios descritos en estos Términos de Referencia serán contratados como un grupo constituido por tres consultores individuales. Cada consultor para calificar, deberá contar con experiencia relevante y demostrable en las áreas relacionadas con el objeto y alcance de los servicios solicitados.
- 10.2.2 Según lo establecido en el numeral 2.3.2 del Libro IV del RMER, el Grupo de Vigilancia del Mercado será conformado por un máximo de tres (3) personas, las cuales deberán tener título profesional y experiencia en los aspectos regulatorios, técnicos y/o económicos de mercados eléctricos competitivos, o en las áreas de derecho, economía y política del sector eléctrico.
- 10.2.3 Experiencia general comprobable de por lo menos 10 (diez) años como director de proyecto o consultor externo en aspectos regulatorios, técnicos y/o económicos de mercados eléctricos competitivos según lo indicado en el numeral 10.2.2 anterior.

10.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LOS OFERENTES

- 10.3.1 Cada oferente interesado en formar parte del Grupo de Vigilancia del Mercado, para desarrollar los servicios de manera interdisciplinaria, objeto de la presente contratación, deberá contar y documentar experiencia de por lo menos diez (10) años en Asesorías o Consultorías en alguna de las siguientes áreas:
- a) Especialista en diseños de mercados eléctricos competitivos y política del sector eléctrico
 - b) Especialista en aspectos regulatorios, técnicos y/o económicos de mercados eléctricos competitivos
 - c) Especialista en regulación, diseños y análisis de tarifas eléctricas
- 10.3.2 De considerar el oferente contar con experiencias en más de una de las especialidades solicitadas, podrá ofertar para más de una de las especialidades, debiendo presentar su oferta de forma individual para cada área de especialidad, documentando las mismas en ofertas por separado.

10.4 IMPEDIMENTO

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.3.2 del Libro IV del RMER, los integrantes del Grupo de Vigilancia no podrán tener intereses o relaciones directas o indirectas, de cualquier tipo incluyendo las legales, comerciales o parentales, con ningún agente del MER o con cualquier gobierno de un país miembro o de un país no miembro con el cual se tengan enlaces extraregionales.

11. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los profesionales que se interesen en ofertar sus servicios deberán remitir por escrito y en idioma español, en la fecha indicada en la invitación a ofertar, por medio de correo electrónico a las direcciones electrónicas siguientes: "giovannihernandez@crie.org.gt"; "soniafernandez@crie.org.gt" con copia a "felixzelaya@crie.org.gt", los siguientes documentos:

11.1 Carta de presentación, que deberá contener como mínimo:

- Indicación del nombre completo del interesado con su número del documento de identificación / pasaporte. En caso de ser guatemalteco, adicionará su número de identificación tributaria.
- Información de contacto con número telefónico al cual podrá contactarse de forma directa y el correo electrónico que señala como medio para recibir notificaciones.
- Indicación de que conoce y entiende con claridad los términos de referencia de la presente contratación, su objetivo, alcance, productos y plazos de entrega.
- Indicación de que no posee impedimento para poder participar en el proceso de selección y contratación, de acuerdo con lo establecido en el numeral 10.4 de los presentes términos de referencia.
- Monto Ofertado: Propuesta financiera, impuestos incluidos, individualizada por consultor y por área de especialidad.

11.2. Hoja de Vida (Currículum Vitae) del oferente en el formato establecido en el Anexo No. 1.

11.3. Documentación que demuestre que el interesado cumple a cabalidad con el "PERFIL REQUERIDO". Para efectos de acreditar la experiencia, la misma deberá constar en detalle en la hoja de vida, pudiendo requerir la CRIE constancia de estas en caso de considerarlo necesario.

Observaciones:

- Únicamente se tomarán en cuenta las ofertas que cumplan con los requisitos solicitados al momento de la presentación o en el que se haya requerido su subsanación.
- La CRIE calificará y revisará la documentación y oferta presentada por el interesado en caso de que no cumpla a cabalidad prevendrá al interesado para que subsane las deficiencias en el plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de recibida la prevención, siempre y cuando esto no se refiera al

monto ofertado, en caso no cumpla con lo requerido, la oferta y documentación se tendrá como no presentada y no será valorada por la CRIE.

- La presentación de tan solo una oferta por cada área de especialidad, no será motivo para declarar desierto el proceso de contratación para conformar el GVM. No obstante, para garantizar el desarrollo de los servicios, de no recibirse ofertas para alguna de las tres especialidades solicitadas, se procederá a trasladar nueva invitación a ofertar en las especialidades en las que no se contó con oferentes, previo a la adjudicación de los servicios a contratar. Esto será informado oportunamente a los otros oferentes.
- Los profesionales que presenten ofertas para dos o más especialidades, deberán presentarlas de forma individual, cumpliendo cada oferta con los requisitos establecidos en el numeral 11. De presentar más de una oferta, solo podrá ser adjudicado para una especialidad.
- El correo electrónico en el cual se remita la oferta deberá indicar en el asunto: "*TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS CONSULTORES DEL GRUPO DE VIGILANCIA DEL MER (GVM)*", (Indicando el área de especialidad para la cual aplica.)"

12. DERECHO APLICABLE

Para los efectos de interpretación y validez del contrato que llegue a suscribirse serán aplicables las leyes de la República de Guatemala.

13. EVALUACIÓN DE OFERTAS

La evaluación de ofertas será realizada por un Comité de Evaluación, el cual será el encargado de recomendar a la Junta de Comisionados la oferta a contratar, con base en los siguientes criterios:

- a) Se considerarán elegibles todas las ofertas que cumplan con el perfil y demás requerimientos establecidos en los presentes Términos de Referencia;
- b) El Oferente con el menor precio ofertado para la especialidad a la que aplica, será adjudicado; si este último no aceptara la suscripción del contrato o la adjudicación, se adjudicará al segundo menor precio; y así de forma sucesiva;
- c) En el supuesto que un oferente aplique para más de una especialidad, se le tomará en cuenta para la que acredite tener mayor experiencia y preparación académica;
- d) En caso de que dos o más oferentes presenten la misma oferta económica se dará prioridad a la oferta que acredite una mayor experiencia general del consultor;
- e) La CRIE se reserva el derecho de declarar desierto el procedimiento de contratación en aquellos casos en que las ofertas presentadas no sean convenientes a los intereses de la institución; y
- f) El monto de referencia por área de especialidad para la contratación individual de cada uno de los consultores es de USD 33,000

14. ANEXO

Se presentan el Anexo No.1, que contiene el modelo de presentación de la Hoja de Vida.

ANEXO No.1

HOJA DE VIDA (CURRÍCULO VITAE)

(ES OBLIGATORIO EL USO DE ESTE MODELO DE CV)

1. Datos personales

Nombre	
Lugar y Fecha de Nacimiento	
Documento de identidad / Pasaporte No.	
Nacionalidad	
Profesión	
Ocupación actual	
País de residencia	
Dirección particular	
Teléfono	
Fax	
Correo electrónico	

2. Preparación Académica

	Institución	Grado académico Obtenido (Indicar la Especialidad) (Ingeniería, Licenciatura, Maestría o Doctorado)	Período de estudio (Desde – Hasta) (mes/año – mes/año)
1			
2			
3			



4			
N			

Nota: Será necesario proporcionar comprobantes de la preparación académica: Documentos, constancias (cartas, contratos, facturas, comprobantes, etc.), o declaración jurada ante notario, donde se compruebe el cumplimiento de la experiencia en trabajos similares a entidades, organismos o empresas.

3. Experiencia General

Este cuadro se debe completar iniciando en el proyecto o institución en la que realizó el trabajo más reciente al más antiguo. Debe darse una breve descripción de la actividad profesional desarrollada en el área Especifica, indicando claramente su responsabilidad y los periodos involucrados a efecto de determinar el tiempo de experiencia requerido.

	Proyecto e Institución Contratante - País	Actividad realizada	Período (Desde – Hasta) (mes/año – mes/año)
1			
2			
3			
4			
n			

Nota: Será necesario proporcionar comprobantes de la experiencia general: Documentos, constancias (cartas, contratos, facturas, comprobantes, etc.), o declaración jurada ante notario, donde se compruebe el cumplimiento de la experiencia en trabajos similares a entidades, organismos o empresas.

4. Experiencia Especifica

	Proyecto e Institución contratante - País	Actividad realizada	Descripción de actividad desarrollada	Período (Desde – Hasta) (mes/año – mes/año)
1				
2				
3				

4				
n				

Nota: Será necesario proporcionar comprobantes de la experiencia específica: Documentos, constancias (cartas, contratos, facturas, comprobantes, etc.), o declaración jurada ante notario, donde se compruebe el cumplimiento de la experiencia en trabajos similares a entidades, organismos o empresa

Handwritten signatures and initials in blue ink.